

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: PORTADA
Revisión: 01		Página: 1 de 18
Fecha: 26-julio-2019		



**PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVALIDACIÓN
Y/O AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS Y HABILITACIONES EXTRANJERAS AL
PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO**

Preparado por:(Propietario)	Revisado Por:
Nombre: Licda. Ofelia Tobar Firma: 	Nombre: Ing. Javier Ascencio Vela Firma: 
Cargo: Jefa del Departamento de Licencias Fecha: 26/jul/19	Cargo: Subdirector de Seguridad de Vuelo Fecha: 26/jul/19
Aprobado por: P.A. Mauricio Rodas Director Ejecutivo Interino Firma: 	Fecha:
El propietario de este procedimiento es responsable de su revisión anual, actualización, monitoreo, control, y aprobación.	

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: INDICE
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 2 de 18

INDICE

Portada.....	1
Indice	2
modificaciones	3
1. Objetivo.....	4
2. Alcance.....	4
3. Personal involucrado.....	4
4. Recursos.....	4
5. Políticas Aplicables.....	5
6. Disposiciones legales ó reglamentarias.....	6
7. Flujograma del Proceso.....	6
8. Descripción del Proceso.....	8
9. Definiciones.....	10
10. Anexos	11

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 4 de 18

1. Objetivo.

Establecer y dar a conocer al personal técnico aeronáutico como a los centros de instrucción, operadores y otros usuarios nacionales, así como extranjeros, en los trámites a seguir en la extensión o reposición de autorización o convalidación de licencias y habilitaciones extranjeras para piloto, además garantizar el cumplimiento de las regulaciones.

2. Alcance.

Este procedimiento será utilizado únicamente por el personal administrativo de la AAC involucrado, directa e indirectamente, en algún paso del proceso y el contenido es aplicable al personal técnico aeronáutico que requiere de una extensión o renovación de convalidación o una autorización de licencias y habilitaciones extranjeras; el cual se fundamenta en la Ley orgánica de Aviación Civil, Reglamento Técnico a la LOAC, RAC LPTA y RAC LPTA 1.

3. Personal involucrado.

- Solicitante
- Recepcionista
- Tesorero
- Jefe de Licencias
- Auxiliar de licencias
- Subdirector inmediato

4. Recursos.

- Cámara digital
- Computadora
- Impresor
- Tarjeta para la elaboración de Licencias
- Escáner

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 5 de 18

- Captura de firma

5. Políticas Aplicables.

- i. El departamento de licencias de la Autoridad de Aviación Civil es el encargado de verificar que el personal técnico aeronáutico, que desee poseer una autorización o convalidación de licencia extranjera, cumpla los requisitos de la RAC LPTA y RAC LPTA 1.
- ii. Se considera Personal Técnico Aeronáutico todo aquel descrito en el artículo 138 del Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil.
- iii. El Departamento de Licencia de la Autoridad de Aviación Civil es el encargado de brindar información a los Estados miembros de la OACI que soliciten información sobre las licencias al Personal Técnico Aeronáutico Salvadoreños, a través del formato AAC-LIC-013-F34.

5.1 Extensión y Renovación de Autorización o Convalidación de Licencias y/o Habilitaciones.

- a) El Departamento de Licencias emite y renueva autorizaciones o convalidaciones de las licencias y/o habilitaciones extranjeras al personal técnico aeronáutico.
- b) La renovación de una autorización o convalidación deben de solicitarse 30 días hábiles previos a la expiración del documento, siempre que ejerza los privilegios de la misma y cumpla con los requisitos de renovación establecidos en las regulaciones respectivas de licencia.
- c) El departamento de Licencia de la AAC en la autorización o convalidación de una licencia al personal técnico aeronáutico debe verificar que la licencia emitida por el Estado contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cumple plenamente con lo dispuesto en el Anexo 1 de la OACI. El encargado del departamento para asegurar el cumplimiento con los estándares internacionales, deberá enviar una solicitud a dicho Estado para que brinde información sobre la licencia y su cumplimiento o diferencias con el Anexo 1

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 6 de 18

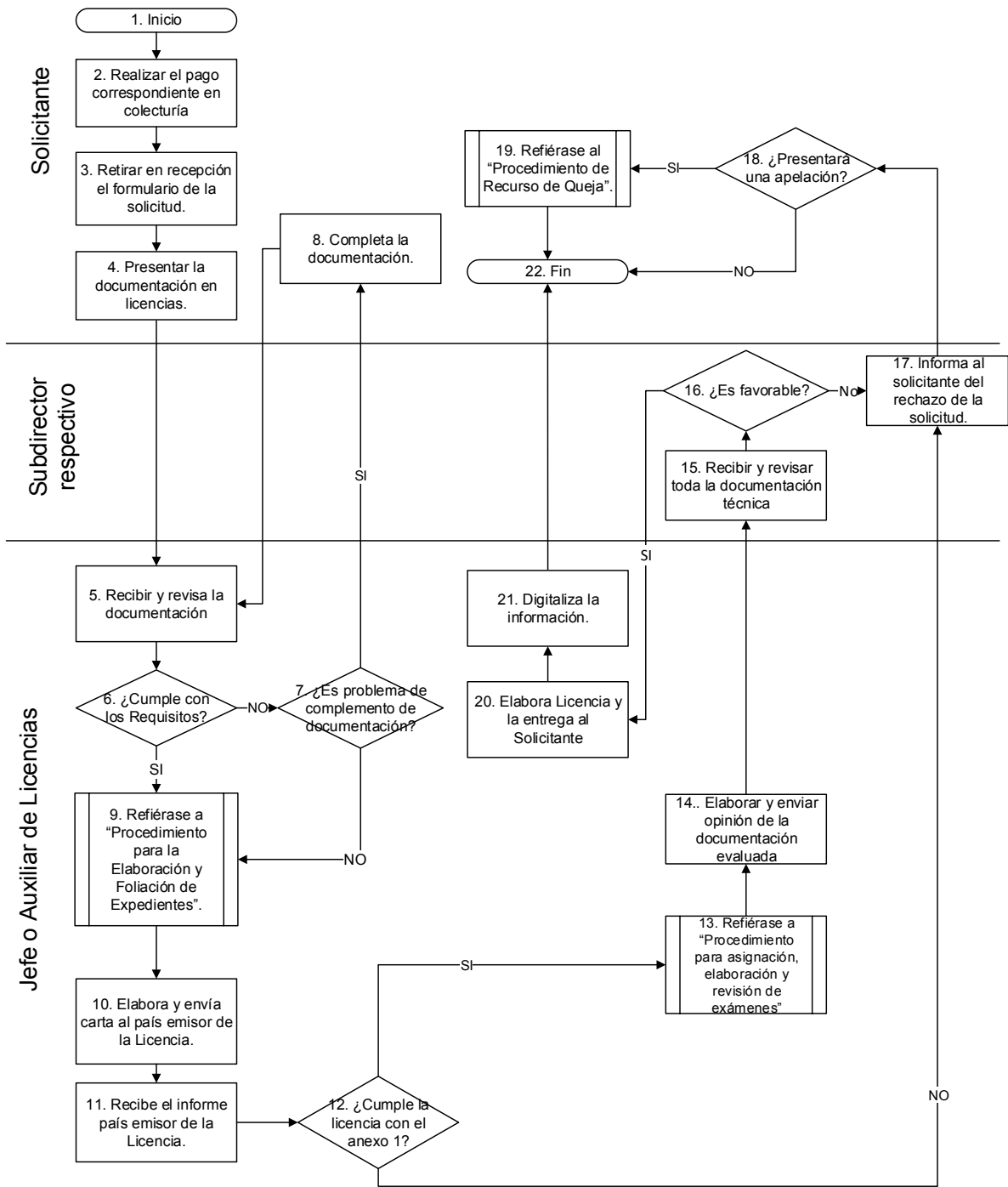
mediante la forma AAC-LIC-013-F23, siempre que cumpla con los requisitos en las regulaciones respectivas de licencias.

6. Disposiciones legales o reglamentarias.

- a) "Licencias al Personal" Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- b) "Ley Orgánica de Aviación Civil", aprobada mediante Decreto Legislativo No.582, de fecha 18 de octubre de 2001, publicado en el Diario Oficial No.198, Tomo No.353, del 19 de ese mismo mes y año, y sus reformas (1) D.L. N° 528 del 26 de Noviembre del 2004, Publicado en el D.O. N° 240, Tomo 365, del 23 de Diciembre del 2004 y (2) D.L. N° 927 del 20 de Diciembre del 2005, Publicado en el D.O. N° 22, Tomo 370, del 01 de Febrero del 2006.
- c) Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada mediante Decreto Legislativo No.4, de fecha 11 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial No.41, Tomo No.378, del 28 de febrero de ese mismo año.
- d) Resolución Administrativa AAC-GL-295-2006-DE-RES, de fecha 5 de septiembre de 2006.
- e) RAC LPTA aplicable.

7. Flujograma del Proceso

Refiérase a la siguiente página.



Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		Página: 8 de 18
Fecha: 26-julio-2019		

8. Descripción del Proceso

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1.	Inicio	---	---
2.	Realizar el pago correspondiente en colecturía	El solicitante deberá de realizar el pago correspondiente al tipo de licencia que desee tramitar.	Solicitante
3.	Retirar en recepción el formulario de la solicitud	Solicita en la recepción el formulario correspondiente al tipo de licencia que desea tramitar.	Solicitante
4.	Presentar documentación en licencias	El solicitante presenta la documentación requerida de acuerdo a los formatos: <ul style="list-style-type: none"> • AAC-LIC-013-F22 • AAC-LIC-013-F33 Nota 1: Dependiendo del trámite para autorización o convalidación de licencia o habilitación que se realice así será la hoja de aplicación que se utilizará.	Solicitante
5.	Recibir y revisar la documentación.	Evalúa la documentación, dependiendo del tipo de solicitud, para verificar que cumple con todos los requisitos.	Auxiliar de Licencias
6.	¿Cumple con los Requisitos?	Si cumple con los requisitos continúe con el paso 9, caso contrario continúe con el paso siguiente.	Auxiliar de Licencias
7.	¿Es problema de complemento de documentación?	Si es problema de documentación contacta al Solicitante, devuelve la documentación y continua con el siguiente paso, caso contrario continúe con el paso 9.	Jefe o Auxiliar de Licencias
8.	Completa la documentación.	Completa los documentos y regresa al paso 5.	Solicitante
9.	Refiérase a "Procedimiento para la Elaboración y Foliación de Expedientes".	Elabora expediente y archiva la información de acuerdo al procedimiento de elaboración y foliación de expedientes AAC-LIC-003-P. Además de crear el perfil del solicitante en el SIAR.	Jefe o Auxiliar de Licencias

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		Página: 9 de 18
Fecha: 26-julio-2019		

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
10.	Elabora y envía carta al país emisor de la Licencia.	La carta debe ir dirigida al Departamento de Licencias de la Autoridad Aeronáutica del país emisor de la licencia para verificar su emisión, su cumplimiento con el Anexo 1 y los datos contenidos en la misma. Ver formato AAC-LIC-013-F23.	Jefe o Auxiliar de Licencias
11.	Recibe el informe país emisor de la Licencia.	-----	Auxiliar de Licencias
12.	¿Cumple la licencia con el anexo 1?	Si la respuesta es SI, continúe con el siguiente paso, de lo contrario vaya al paso 21.	Jefe o Auxiliar de Licencias
13.	Refiérase a "Procedimiento para asignación, elaboración y revisión de exámenes".	Procedimiento para asignación, elaboración y revisión de exámenes teóricos y prácticos, AAC-LIC-015-P.	Jefe o Auxiliar de Licencias
14.	Elaborar y enviar opinión de la Documento evaluada.	Elabora: <ul style="list-style-type: none"> • Opinión Favorable o Desfavorable (Convalidación) • Opinión Favorable o Desfavorable (Autorización) y firma que hace constar si el solicitante cumple o no cumple, con los requisitos técnicos y legales, la opinión será de acuerdo al reporte AAC-LIC-013-F30.	Jefe de Licencias
15.	Recibir y revisar toda la documento técnica.	Revisa el documento que elaboró el Jefe de Licencias y en base a este emite una Autorización para el otorgamiento, la renovación de la convalidación o la autorización de una licencia o habilitación al personal técnico aeronáutico, de acuerdo al formato AAC-LIC-013-F28.	Subdirector de Seguridad de Vuelo
16.	¿Es favorable?	"SI" es favorable, emite el documento AAC-LIC-013-F17 y continúa con el paso 20, de lo contrario continúa con el siguiente paso.	Subdirector de Seguridad de Vuelo

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		Página: 10 de 18
Fecha: 26-julio-2019		

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
17.	Informa al solicitante del rechazo de la solicitud.	Informar al solicitante del rechazo y que debe de complete los requisitos para el tipo de convalidación.	Jefe o Auxiliar de Licencias
18.	¿Presentará una apelación?	Si la respuesta es NO ir al paso 22, de lo contrario continuar en el siguiente paso y se deberá explicar que recurso puede presentar acorde a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.	Solicitante
19.	Refiérase al "Procedimiento Recursos de Queja"	Si se requiere hacer una apelación al rechazo de una solicitud de emisión, reposición o renovación de una licencia y/o habilitación, Refiérase al procedimiento AAC-LEG-085-P, Finaliza en el paso 22.	Solicitante
20.	Elabora el Certificado y la entrega al Solicitante.	Recibe la documentación y esta se adjunta al expediente, ingresa información en el SIAR, toma la fotografía e imprime el certificado la cual se entrega al Solicitante.	Jefe o Auxiliar de Licencias
21.	Digitaliza la información.	Una vez entregada la licencia se ingresa la documentación utilizada, debidamente archivada, por medio de escáner al archivo electrónico del sistema SIAR, luego guarda el expediente físico en el lugar correspondiente. La información se digitaliza en base al "Manual de Usuario Proceso de Digitalización SIAR".	Jefe o Auxiliar de Licencias
22.	Fin.	---	---

9. Definiciones

Abreviaturas

- **SDSV:** Subdirección de Seguridad de Vuelo.
- **RAC:** Regulaciones de Aviación Civil.
- **LPTA:** Licencias al Personal Técnico Aeronáutico.
- **SIAR:** Sistema de Información para la Administración de Regulaciones.

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 11 de 18

10. Anexos

- Anexo 1: Condiciones Especiales
- Anexo 2: Formato de Convalidación
- Anexo 3: Formato de autorización de pilotos / instructores de vuelo extranjeros
- Anexo 4: Listado de los formatos relacionados al procedimiento

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 12 de 18

Anexo 1: Consideraciones Especiales

- a) La AAC verificará la validez de la licencia y habilitaciones extranjera y la competencia del solicitante ante el país emisor, la verificación se tramitará directamente entre ambas Autoridades Aeronáuticas utilizando cualquier medio de comunicación disponible y dejando constancia de toda comprobación. El tiempo de respuesta de esta dependerá del Estado emisor de la licencia.
- b) El solicitante deberá presentar un examen teórico ante el Departamento de Licencias que incluya preguntas sobre la Legislación Aeronáutica de El Salvador. Además, deberá realizar un examen práctico para verificar la competencia y pericia para la licencia y las habilitaciones que desea agregar, (Refiérase al Procedimiento de Programación de Exámenes, AAC-LIC-015-P).
- c) La Autoridad de Aviación Civil se reserva el derecho de realizar consultas adicionales cuando lo considere necesario.
- d) La validez de la convalidación es de tres meses y dependerá del plazo de vigencia de la licencia extranjera, cualquiera que sea menor.
- e) En caso de que la licencia extranjera a convalidar posea fecha de vencimiento, la validez de la convalidación también se registrará por esa fecha, sin exceder el plazo de vigencia de la licencia extranjera, debiendo el interesado en este caso, renovar su licencia extranjera ante el país de origen, para efectos de renovar la convalidación por un período igual al que indica su licencia original.
- f) Las licencias de piloto únicamente se convalidarán para ejercer los privilegios de piloto privado. Sin embargo, la Autoridad de Aviación Civil podrá reconocer temporalmente las licencias de piloto comercial a personal que desempeñe en El Salvador funciones de asesoramiento o instrucción mientras no se cuente en el país con personal nacional calificado para el desempeño de las funciones mencionadas. Referirse Anexo 3 de este procedimiento.
- g) Los requisitos mínimos a presentar para un aspirante a una convalidación o autorización temporal de licencias son:
 1. Pasaporte vigente (Original y copia)
 2. Licencia extranjera vigente (Original y copia)
 3. Certificado Médico vigente (Original y copia)
 4. Libro de vuelo últimas horas realizadas legalizadas (cantidad según **Apéndice 2 al RAC-LPTA 1.015**) (Original y copia)
 5. Llenar el formulario de solicitud de convalidación AAC-LIC-013-F22
 6. Realizar el examen teórico y práctico, correspondientes según **Apéndice 2 al RAC-LPTA 1.015**.
 7. Cancelar los derechos según el apéndice tarifario.

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 13 de 18

- h) Los requisitos mínimos a presentar para un aspirante Autorización de Piloto e Instructor de vuelo extranjero según RAC LPTA 1.008 son:
1. Solicitud según formulario establecido por la AAC (AAC-LIC-013-F33)
 2. Cancelar los derechos según el apéndice tarifario.
 3. Copia de la licencia legalizada.
 4. Libro de vuelo primera y última hoja legalizado.
 5. Certificado médico legalizado
 6. Copia simple del pasaporte
 7. Copia simple del último entrenamiento vigente (proficiencia o refresco), que corresponda a la habilitación de la aeronave que operara
 8. Copia simple del entrenamiento inicial de habilitación, según corresponda
 9. Formato de notificación del contrato celebrado con el operador aéreo nacional (cuando el personal extranjero sea contratado directamente por dicho operador)
 10. Calidad migratoria

Anexo 2: Formato de Convalidación AAC-LIC-013-F27

I) REPUBLICA DE EL SALVADOR Republic of El Salvador	
VIII) Autoridad de Aviación Civil Civil Aviation Authority	
II) CERTIFICADO DE CONVALIDACION RENEWER VALID CERTIFICATE	
IV) Nombre (Name) II) Certificado No (Certificate No.): IVa) FDN (DOB) VI) Nacionalidad (Nationality) V) Domicilio (Address)	
XI	
X) Funcionario Autorizado	VII) Titular

IX) Fecha de Vencimiento Número de Licencia Tipo de Licencia Convalidada	Expiration date License Number
XII) Habilitaciones	Ratings
Extendida por:	D.G.A.C.
XIII) Observaciones Remarks	VALIDO CON PRIVILEGIOS DE PILOTO PRIVADO UNICAMENTE PRIVATE PILOT PRIVILEGES ONLY
XIV) Folio No	Libro No.
X) Fecha de otorgamiento	Date of Issue
Válido únicamente acompañado por su licencia VALID WHEN ACCOMPANIED BY IT OWN LICENSE ONLY	

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 15 de 18

- a) Descripción de las casillas: Adjunto encontraremos la descripción de las casillas que contiene la forma Licencia AAC-LIC-013-F27.

Las licencias expedidas por la Autoridad de Aviación Civil tendrán las características siguientes:

- I) Nombre del país (en negrilla).
- II) Título de la Convalidación (en negrilla muy gruesa).
Número de la licencia, en cifras arábigas, establecidas por la AAC, la cual va de manera correlativa, comenzando en el numero 1.
Nota: Los números están relaciones a las licencias emitidas y en ningún momento se van a duplicar el número.
- III) Reservado.
- IV) Nombre completo del titular y su transliteración en caracteres latinos si estuviere escrito en otros caracteres.
- IVa) Fecha de nacimiento.
- V) Dirección del titular.
- VI) Nacionalidad.
- VII) Firma del titular.
- VIII) Autoridad de Aviación Civil de El Salvador quien es la que expide la licencia.
- IX) Fecha de Vencimiento: Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la licencia (Esta expirara el último día del mes en el cual la licencia fue otorgada)
- X) Firma del funcionario expedidor de la licencia y fecha de otorgamiento.
- XI) Sello o marca de la AAC.
- XII) Habilitaciones de categoría, de clase, de tipo de aeronave, de célula, de control de aeródromo, etc.
Nota: se incluirá el nombre de la Autoridad de Aviación Civil que emitió la licencia.
- XIII) Observaciones, anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones, la cual incluye la declaración "valido con privilegio de piloto privado únicamente".
- XIV) Número de Folio y Libro.

La declaración que dice: "Válido únicamente cuando sea acompañado por la licencia del país de origen".

Los datos que figuran en la licencia se numerarán en los números romanos, anteriormente detallados.

El fondo para todas las licencias será de color blanco, con un diseño en la parte anterior mostrando a Centroamérica y en un contraste diferente se mostrará a la República de El Salvador.

Todos los datos en la Licencia estarán traducidos al idioma inglés.

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 01		Página: 16 de 18
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 3: Formato de autorización de pilotos / instructores de vuelo extranjeros
AAC-LIC-013-F32

	AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL REPUBLICA DE EL SALVADOR DEPARTAMENTO DE LICENCIAS	
AUTORIZACION DE PILOTO EXTRANJERO FOREIGN PILOT AUTHORIZATION		
Nombre (Name) :  BERNIE ORELLANA		
Autorización N°: 2 (Authorization N°):		
FDN (DOB): 21-oct-65		
Nacionalidad (Nationality): MEXICANA		
Domicilio (Address): CALLE 25, AVENIDA LAS ROSAS,		

<i>Limitaciones (Limitations)</i>	
ESTA AUTORIZADO PARA EFECTUAR VUELOS COMO SEGUNDO AL MANDO EN AERONAVES EMBRAER 190 EN OPERADOR TACA INTERNATIONAL UNICAMENTE.	
<i>AUTHORIZED TO OPERATE FLIGHTS AS SIC IN EMBRAER 190 AIRCRAFT/ OPERATOR TACA INTERNATIONAL ONLY.</i>	
VÁLIDO UNICAMENTE CON LICENCIA N° 245676 Y CERTIFICADO MEDICO VIGENTES DEL PAIS QUE OTORGÓ ESTOS CERTIFICADOS	
<i>Valid with current licence N° 245676 and Medical certificate of state that issue those certificates</i>	
fecha de vencimiento: (expiration Date)	30-jun-13
Se otorga la presente autorización de acuerdo a la RAC LPTA 1.008.	
<i>This authorization is given according with RAC LPTA 1.008.</i>	
	
Firma autorizada por AAC	AAC-LIC-013-F32.R0

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 17 de 18

- a) Descripción de las casillas: Adjunto encontraremos la descripción de las casillas que contiene el Formato de Autorización de Piloto Extranjero AAC-LIC-013-F32.

La Autorización expedida por la Autoridad de Aviación Civil tendrán las características siguientes:

Titulo Autoridad de Aviación Civil de El Salvador quien es la que expide la Autorización.

Nombre completo del titular (en negrilla).

Número de la Autorización, en cifras arábicas, establecidas por la AAC, la cual va de manera correlativa, comenzando en el número 1.

Fecha de nacimiento del Solicitante.

Nacionalidad.

Dirección del titular.

Anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones.

Observaciones, anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones.

Fecha de Vencimiento: Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la Autorización (Esta expirará el último día del mes en el cual la Autorización fue otorgada)

Firma del funcionario expedidor de la licencia.

Todos los datos en la Autorización estarán traducidos al idioma inglés

Código: AAC-LIC-014-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 01		
Fecha: 26-julio-2019		Página: 18 de 18

Anexo 4: Listado de los formatos relacionados a este procedimiento.

Numero de Formato	Nombre
AAC-LIC-013-F17	Hoja de instrucción para emisión de licencias
AAC-LIC-013-F22	Solicitud de extensión, renovación o reposición del certificado de convalidación
AAC-LIC-013-F23	Carta al país emisor de licencia
AAC-LIC-013-F28	Autorización para el otorgamiento / renovación de una convalidación de licencia al personal técnico aeronáutico
AAC-LIC-013-F30	Recomendación para la extensión, renovación, convalidación, autorización o conversión de la licencia.
AAC-LIC-013-F33	Solicitud de extensión o renovación de autorización de pilotos / instructores de vuelo extranjeros
AAC-LIC-013-F34	Carta de respuesta al país que solicite información d Licencia emitida por El Salvador.